



المَدْرَسَةُ الْعَرَبِيَّةُ فِي فِينِيَا دِيلْ مَارِ



REGLAMENTO
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
2026

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	4
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA	8
DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN	8
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN	9
DE LAS CALIFICACIONES	9
DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PARA LA TOMA DE DECISIONES	10
DE LA COMUNICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	11
DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	11
DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES	13
DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE	14
DE LA HONESTIDAD EN EL TRABAJO ACADÉMICO	15
DEL CIERRE ANTICIPADO DE SEMESTRE Y/O AÑO ACADÉMICO	16
DEL RETIRO VOLUNTARIO	17
DE LAS SITUACIONES ESPECIALES	17
DE LA PROMOCIÓN	18
DEL PLAN DIFERENCIADO ELECTIVO	19
DE LAS REGULACIONES REFERIDAS SALIDAS PEDAGÓGICAS- SALIDAS A TERRENO	19
DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO ANUALES	21
DE LAS PREMIACIONES	21

En este documento se utilizan, de manera inclusiva, términos como “la parvularia”, “el profesor”, “el alumno”, “el párvulo” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares y este tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento establece los procedimientos y disposiciones que regirán el año 2026 según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos de Educación parvularia, educación básica y educación media del Colegio Árabe de Viña del Mar.

De acuerdo con los decretos de:

Educación parvularia: Decreto N° 481 de febrero de 2018, correspondiente a las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Educación básica a Educación media: Decreto Exento N ° 67/2018

Por tanto, este documento tiene como objetivo el regular y dar un marco institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los estudiantes contribuyendo a entregar pautas e indicadores acerca del proceso evaluativo. Bajo este contexto, la evaluación es vista como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los alumnos, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional el cual pretende plasmar en su accionar los siguientes “sellos” distintivos:

Excelencia Académica:

Como colegio propiciamos la excelencia académica, razón por la cual nos encontramos en constante proceso de monitoreo, evaluación y actualización de nuestras prácticas educativas. La cual va asociada a un trabajo conjunto entre profesores, alumnos y apoderados quienes son coprotagonistas de la educación en una relación equilibrada y responsable frente al proceso de aprendizaje.

Desarrollo formativo Valórico:

Abordar el desarrollo formativo de los estudiantes desde la formación integral y los valores es un elemento central del quehacer pedagógico del colegio.

Espíritu crítico:

Estimular y desarrollar las capacidades que les permitan juzgar situaciones con fundamentos, madurez, determinación e independencia.

Proactivos:

Desarrollar todo lo posible su capacidad de decisión, liderazgo, responsabilidad e iniciativa frente a su aprendizaje de modo que le permita un desarrollo personal, social y emocional adecuado para regular su vida.

DISPOSICIONES GENERALES

- a) Las disposiciones del presente Reglamento se aplican en El Colegio Árabe de Viña del Mar en los niveles de 1° básico a IV° medio.
- b) El régimen de evaluación será por periodos semestrales, por considerar que esta modalidad otorga mayor tiempo y flexibilidad para el desarrollo de los procesos educativos dispuestos para el logro académico y personal de los alumnos.
- c) Su actualización es producto del análisis consciente, participativo y consensuado de todos los Docentes y Equipo Directivo, en la óptica de convertir las instancias evaluativas en oportunidades de aprendizaje de calidad. Queda publicado en la página web del Colegio y en el SIGE, además de ser informado al apoderado en la primera reunión de apoderados.
- d) El presente reglamento es analizado y actualizado, nuevamente, por el Consejo de Profesores en diciembre de 2025 para su aplicación el año 2026.
- e) El Colegio no está adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE), pero cuenta con el

DAPCE (Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Convivencia Escolar) que constantemente asesora al cuerpo docente y a los demás profesionales de la educación para abordar de manera óptima los casos de estudiantes con N.E.E.

f) Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- Reglamento: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- Ponderación: Es el valor porcentual definido para el promedio de calificaciones semestrales correspondientes a Evaluaciones Sumativas de Progreso (30%) y Evaluaciones Sumativas de Producto (70%).
- Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de Educación Media.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir, es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan. En este marco, se reconoce a la Educación Parvularia como el nivel más significativo porque conforma la base por medio de que niños se forman como personas y futuros ciudadanos y que se trabaja de manera articulada con la familia favoreciendo en los niños aprendizajes oportunos y pertinentes a sus características, necesidades e intereses, fortaleciendo sus potencialidades para un desarrollo pleno y armónico. Consecuentemente, es donde se brinda a los párvulos procesos educativos de calidad, pudiendo trabajar de manera conjunta con diversos agentes educativos, para así permitir que construyan aprendizajes significativos de acuerdo a sus talentos, características evolutivas, necesidades, intereses y contexto socio-cultural.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación se basa en los siguientes documentos curriculares emanados del Ministerio de Educación:

EDUCACIÓN PARVULARIA	
Primer y segundo nivel de transición	
Bases Curriculares	Decreto N° 481/2018
Programas Pedagógicos	Programas Pedagógicos Nivel de Transición Resolución N°257-2019

Art. 1

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a niños del tercer tramo educativo, Primer y Segundo Nivel Transición, correspondiente a Prekinder y Kinder.

Art. 2

El año escolar comprenderá dos semestres lectivos, adhiriendo a la distribución de todo el Establecimiento; extendiéndose de acuerdo con las fechas determinadas por el Calendario Escolar Ministerial de Educación y la programación del Calendario Anual de actividades del Establecimiento.

Art. 3

Al inicio del año se considera un periodo adaptativo que tiene un plazo aproximado de tres semanas, periodo en el que se observa a cada alumno en su proceso, de tal manera de entregar en la primera entrevista personal con los padres las apreciaciones de este periodo.

Art. 4

Los alumnos serán evaluados, con un informe cualitativo, correspondiente a los aprendizajes esperados, explícitos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia y los Programas Pedagógicos que los complementan.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Art. 5

Se entenderá por evaluación el proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la Educadora logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños para delimitar las acciones que apunten al desarrollo de estos, y formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimentan y mejoran el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

Art. 6

Según los agentes responsables de la evaluación, corresponderá a la Educadora de Párvulo, delinear, planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la dirección académica.

Art. 7

Con respecto a la aplicación de la evaluación, la Educadora de Párvulo podrán desarrollar una serie de situaciones evaluativas que les permitan aplicar los instrumentos de evaluación para visualizar el logro de los aprendizajes esperados, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- a) La presentación previa de aprendizajes esperados claros y precisos.
- b) La confección de instrumentos y diseños evaluativos.
- c) La aplicación de diversas situaciones evaluativas que le den un carácter auténtico al proceso y se adecúe a las necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo de cada estudiante.

Art. 8

El presente reglamento considera tres tipos de evaluación:

- **Evaluación Diagnóstica o inicial:** se realiza al comienzo del proceso proporcionando la información más completa sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades, fortalezas en relación con los objetivos de aprendizaje, al equilibrio personal, emocional, a su inserción social y a las relaciones interpersonales. Lo anterior permitirá tomar decisiones en:
 - La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
 - El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
 - El Plan de Estrategias Evaluativas
 - Actividades Remediales y/o Complementarias
- **Evaluación de proceso o intermedio:** Su propósito implica la búsqueda e interpretación de evidencias de aprendizajes permitiendo al equipo de aula identificar los progresos y dificultades en los aprendizajes para la toma de decisiones.
- **Evaluación Sumativa:** se realiza al final de una unidad temática de aprendizaje, quedando registro escrito de ella, con el propósito de determinar si el alumno ha logrado los aprendizajes esperados de dichas unidades considerando los tres ámbitos de experiencia de aprendizaje y los ocho núcleos de aprendizaje con el fin de asignar categorías de medición. Además, ofrece información que permite retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los recursos, el espacio educativo, la organización del tiempo y el trabajo de la comunidad educativa.

Art. 9

Técnicas e instrumentos para documentar y evaluar.

- **Registros anecdóticos:** Se describen en forma escrita las acciones, manifestaciones, expresiones y comportamiento más significativos del párvulo.
- **Observación espontánea:** de los niños en distintos períodos de la jornada.
- **Listas de cotejo:** El equipo de aula observa y determina si el párvulo domina o no (SI / NO), el

- conocimiento, habilidad, actitud, etc.
- Rúbricas: Son pautas o matrices que establecen categorías o niveles de desempeño posibles o esperados para una determinada tarea o actividad que realizan los estudiantes.
 - Escalas de apreciación: Gradúa el nivel de consecución de los conocimientos, habilidades o actitudes en relación con determinados objetivos de aprendizaje.
 - Instrumentos:
 - Disertaciones de un tema determinado, portafolio, guías de aprendizaje, actividades lúdicas, juegos, etc.

Art. 10

Las categorías de medición que se registran en los informes cualitativos, son jerarquizadas dentro de un grado de desempeño en un orden, según el nivel de manejo observado. Incluyen los siguientes indicadores:

Niveles de logro	Simbología	Porcentaje de logros
Logrado: Obtiene el nivel de logro máximo exigido. Es decir, desarrolla la totalidad o mayoría de las actividades referidas al contenido en forma correcta	L	80% al 100%
En proceso: Alcanza un nivel adecuado o moderado. En otras palabras, se encuentra en el proceso de un aprendizaje, por lo tanto, se sugiere retomar el contenido para lograr su total adquisición.	EP	60% al 79%
Por lograr: consigue un nivel insuficiente o por debajo de lo requerido. Por lo anterior, se hace necesario apoyo en el proceso, con el objetivo de revertir la situación y avanzar hacia el logro completo del aprendizaje.	PL	0% al 59%
No observado	NO	

Art. 11

Comunicación con padres y apoderados

- Las entrevistas a padres son estructuradas y se realizan como mínimo dos entrevistas anuales según requerimiento del Colegio.
- Informes al hogar: se utilizará para registrar información de la evaluación y compartir con las familias, presenta evidencias descriptivas de logros y dificultades e incorpora evaluación de las familias en relación con su compromiso al proceso educativo de su hijo o pupilo.
- Los informes se entregarán semestralmente a los padres en forma impresa en reunión de apoderados o enviados online en forma individual.

Art. 12

Necesidades educativas especiales

- Las pautas de evaluación diferenciada tienen como objetivo brindar apoyo a cada párvulo con necesidades educativas especiales (N.E.E), con la intención de resguardar la adquisición de nuevos aprendizajes y potenciar aquellos ya existentes. Los principios de ésta son buscar la igualdad de oportunidades, una calidad educativa con equidad, inclusión educativa, valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa. Tiene un carácter flexible puesto que busca responder a las diversidades de las necesidades de los alumnos en el proceso de enseñanza/aprendizaje y evaluación, por lo que puede variar a lo largo del año.

- El Colegio Árabe es un colegio científico humanista que no está adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE); sin embargo, cuenta con un Departamento de Apoyo Psicoeducativo y convivencia escolar DAPCE, que constantemente asesora al cuerpo docente y a los demás profesionales de la educación para abordar de manera óptima los casos de alumnos con N.E.E.
- La evaluación diferenciada contempla los mismos objetivos y contenidos correspondientes al nivel, facilitando el acceso a la comprensión de éstos, con el fin de lograr, con éxito, los nuevos aprendizajes.
- Los alumnos con N.E.E deben asistir, de manera externa, a los especialistas que les brinden apoyo clínico y/o psicoeducativo, quienes solicitan -cuando sea necesaria- la aplicación de Evaluación Diferenciada, considerando los criterios que el Colegio y educadora estimen conveniente.

Los alumnos que deban acceder a la Evaluación Diferenciada deben presentar el certificado del informe correspondiente por un profesional capacitado (psicopedagogo, neurólogo, pediatra, psicólogo y/o psiquiatra), indicando:

- Diagnóstico.
- Sugerencias para trabajar a nivel de Colegio.
- Sugerencias para la familia.
- Estados de avance semestralmente.
- Datos de contacto para seguimiento.

- Los plazos para disponer la documentación correspondiente son: hasta el 31 de marzo (1º semestre) y hasta el 28 de Julio (2º semestre), de manera preferente
- Los alumnos con Evaluación Diferenciada deben cumplir, como todos, con el Reglamento de Evaluación y Promoción y las Normas de Convivencia Escolar y, en ningún caso los exime de asistir regularmente a clases.
- La Evaluación Diferenciada otorgada a un pársvulo, podría revocarse por alguna de las siguientes causales:
 - Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda.
 - No presentación de Informes de Avances cuando se requiera.
- La solicitud de Test Conners por parte del apoderado debe ser requerida directamente al DAPCE por medio de correo electrónico institucional o de forma presencial en el establecimiento. No se realizarán Conners a través de educadora de párvulos.
- En relación con los test Conners y/o informes socio afectivos de control que se envían durante el año, es el DAPCE quien lleva una calendarización de esto y solicitará directamente a la educadora de párvulos la elaboración del documento, otorgando 72 horas para su realización.

Art. 13

En cuanto a la promoción de los párvulos:

- Los alumnos del Primer Nivel de Transición serán promovidos a Segundo Nivel de Transición cuando al 31 de marzo del año siguiente hayan cumplido los 5 años de edad y hayan logrado al menos las mínimas condiciones académicas asociadas a los aprendizajes esperados según su nivel, grupo etario y evidencia en las evaluaciones realizadas por la Educadora de Párvulo responsable, mientras no coloquen en riesgo la continuidad académica del pársvulo en el siguiente nivel educativo, asegurando un adecuado proceso de continuidad en sus estudios.
- Los alumnos del Segundo Nivel de Transición serán promovidos a Primero Básico cuando al 31 de marzo del año siguiente hayan cumplido los 6 años y hayan logrado las condiciones académicas asociadas a los aprendizajes esperados según su nivel, grupo etario y evidencia en las evaluaciones realizadas por la Educadora de Párvulo responsable. Lo anterior, de manera de no colocar en riesgo la continuidad académica del alumno o alumna en el siguiente nivel educativo, asegurando un adecuado proceso de continuidad en sus estudios.

Art. 14

De la asignatura de inglés

El establecimiento cuenta con una estrategia pedagógica que permite incorporar a los estudiantes en actividades que desarrollan las habilidades cognitivas y lingüísticas del idioma inglés.

Esta estrategia contempla la asignación de horas, a cargo de una docente especialista, potenciando al máximo las capacidades de los alumnos en un segundo idioma en los niveles: Pre- kínder y kínder.

Art. 15

El presente Reglamento se difundirá a la comunidad escolar del establecimiento a través de página web del colegio (www.colegioarabe.com), en reuniones de apoderados, consejo escolar, entre otros.

Art. 16

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Rector del establecimiento, en conjunto con Dirección académica y DAPCE.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente múltiples formas de recogida de información y escenarios para evidenciar los procesos de aprendizaje. La evaluación debe entregar a docentes y estudiantes antecedentes objetivos sobre cómo se produce el aprendizaje, cuáles son las fortalezas que se presentan y qué se debe mejorar.

Art. 1

Según el momento y los propósitos que tenga la evaluación se describen los siguientes tipos y formas que se aplican durante el año escolar:

- Nivelación de habilidades: es una estrategia que considera los distintos niveles de aprendizaje de los estudiantes para asegurar que todos presentan una uniformidad de las habilidades, para reforzar y motivar el aprendizaje.
- Formativa: Esta evaluación se realiza continuamente durante las clases determinando el logro o no de los aprendizajes establecidos en las distintas unidades entregando evidencia sobre el desempeño de los estudiantes, permitiendo detectar las debilidades y fortalezas de los alumnos para reforzar.
- Evaluación sumativa de Progreso: Es un método de verificación y determinación de los niveles de logro alcanzados durante el proceso de aprendizaje. Siendo estas evaluaciones ponderadas al 30%.
- Evaluación sumativa de Producto: Es un método de verificación y determinación de los niveles de logro alcanzados de acuerdo con los objetivos propuestos en los Programas de Estudio. Siendo estas evaluaciones ponderadas al 70%, que certifica los aprendizajes logrados por los alumnos.
- Evaluación Estandarizada: Son evaluaciones que miden conocimientos y/o habilidades a una parte o a toda la población escolar. Por ejemplo: SIMCE, PISA, EVALÚA, CLPT, DIA, entre otras. Esta medición es de carácter obligatoria; en caso de ausencia del alumno, el apoderado debe justificar el día del evento con certificación médica.

Art. 2

Según los agentes evaluadores, se aplicarán los siguientes tipos:

- Autoevaluación: Es la modalidad en la cual el estudiante evalúa sus propios aprendizajes. Contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición de los estudiantes.
- Coevaluación: Existe la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en que se permita, a los estudiantes en conjunto, participar de los aprendizajes logrados. Para este efecto los docentes a cargo elaborarán las rúbricas que señalen los criterios y desempeños a considerar.
- Heteroevaluación: El docente es quien delinea, planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, el estudiante ejecuta de acuerdo con lo que se propone o solicita realizar.

1 Definiciones referidas al Artículo N°2 del decreto 67 del año 2018 del Ministerio de Educación de Chile.

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN.

Entre las estrategias que se podrán usar para evaluar están: ejercicios de desempeño, actividades de ejecución, simulaciones, informes de investigación, recolección de evidencias (portafolios, bitácoras), modelización, ejercicios de resolución de problemas, situaciones orales (entrevista, diálogo, exposición, debate, disertación, declamación), desarrollo de proyectos, pruebas escritas, guías de aprendizaje, entre otros.

Art. 3

Respecto a los instrumentos evaluativos:

- Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
- El área Académica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones para su revisión.

Art. 4

Retroalimentación: Estas instancias se desarrollan entre el docente y los estudiantes, o entre los estudiantes la cual facilita el reconocimiento de las fortalezas demostradas, como también la identificación de los errores cometidos y las debilidades a superar, proporcionando información para corregirlos y/o señalando caminos de mejoramiento.

Art. 5

De las tareas

- Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa.
- Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando, sean de carácter formativo y/o sumativo (calificadas) que no demanden un tiempo prolongado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Ejemplo: investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema.

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 6

Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0.

Art. 7

Los alumnos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media rendirán SOLO evaluaciones coeficiente 1. Se podrán fijar hasta dos evaluaciones escritas, desde 7º a IVº medio. Se excluyen de esta norma las evaluaciones de ejecución en Artes, Música, Tecnología, Educación Física, como así mismo trabajo escrito, disertación, lectura complementaria e instancias evaluativas acumulativas sumativas.

Art. 8

Ponderaciones: estas se utilizan para calcular la calificación final del período escolar adoptado serán las siguientes:

- 30% a las calificaciones sumativas de progreso que van en concordancia con el proceso de aprendizaje.
- 70% a las calificaciones sumativas de producto que miden los objetivos a lograr al término de una unidad y/o coherente con la planificación y los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

Art. 9

La forma y cantidad de evaluaciones presentes en cada asignatura se determina usando criterios pedagógicos; en primer lugar, en las exigencias presentes en el programa de estudio; en segundo lugar, basada en los distintos objetivos de aprendizajes abordados en la planificación de unidad; por último, considerando la diversidad de estudiantes en el aula.

Art. 10

Se establece que el nivel de exigencia en las evaluaciones será del 60% para la nota 4.0 (calificación mínima de aprobación).

Art. 11

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Art. 12

Los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) diagnosticadas, se les aplicará evaluación diferenciada de acuerdo con los lineamientos estipulados en el tema Evaluación diferenciada.

Art. 13

Según las disposiciones del Ministerio de Educación la calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de orientación no incidirá en el promedio ni en la promoción y se expresará con los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB); Bueno (B); Suficiente (S) e Insuficiente (I).

DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PARA LA TOMA DE DECISIONES

Art. 14

Posterior al proceso de evaluación, los docentes, en reuniones de Departamento y/o consejo con Dirección Académica, reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorecerá la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones. Cada docente realiza un análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.

Art. 15

Cuando se presenta un porcentaje de reprobación igual o mayor al 50%, el profesor de la asignatura emitirá un informe a dirección académica, para su conocimiento y para la toma de medidas remediales correspondientes. En ningún caso las remediales significarán una nueva calificación para reemplazar los resultados obtenidos, sino que se analizará el grado de dificultad de cada ítem, posible anulación de preguntas, para luego autorizar su registro.

El Colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza – aprendizaje, se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos.

Este artículo no es aplicable para las evaluaciones de las lecturas domiciliarias o trabajos que han tenido tiempo suficiente para su realización.

Art. 16

Respecto a los resultados deficientes:

En primera instancia, informará a Dirección Académica y luego, en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.

De los resultados deficitarios se realizará reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje.

DE LA COMUNICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Art. 17

El Colegio mantiene una plataforma virtual de comunicación escolar, donde se incluyen calificaciones, asistencia, registros de atrasos, anotaciones a la cual los apoderados tienen acceso permanente.

Art. 18

Al final de cada semestre se entrega de modo virtual un informe de notas, y el actitudinal al final del año escolar; así como también se libera el certificado de estudios a través de la plataforma.

Art. 19

Será obligación de los padres y/o apoderados concurrir al Establecimiento en las ocasiones que se le cite, en el horario preestablecido por el Docente.

Art. 20

Los alumnos serán informados sobre las formas y criterios de evaluación a través de los siguientes procedimientos:

- Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del Establecimiento.
- En la página Web del Establecimiento.

Art. 21

La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas se harán de la siguiente manera:

- Visualización permanente del desempeño escolar a través de la plataforma Syscol
- Informe semestral de notas
- Entrevista de apoderados
- Reunión de apoderados

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se considerará estudiante con necesidades de apoyo específico a aquel que requiere ayudas y recursos adicionales —humanos, materiales o pedagógicos— para favorecer su desarrollo, aprendizaje y el logro de los fines educativos, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación (art. 23). Estas necesidades pueden ser:

- a) Permanentes: Barreras para el aprendizaje y la participación, diagnosticadas por profesionales competentes, que se mantienen durante toda la trayectoria escolar y requieren apoyos extraordinarios del sistema educativo. Generalmente se asocian a situaciones de discapacidad.
- b) Transitorias: Dificultades de aprendizaje que se presentan en determinados períodos de la escolaridad, diagnosticadas por profesionales competentes, y que requieren apoyos temporales y ajustes pedagógicos. Pueden estar asociadas, entre otros factores, a situaciones emocionales, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional, Coeficiente Intelectual Limítrofe u otros contextos que dificulten el aprendizaje.

Art. 22

Definición y Alcance de la Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada es un recurso pedagógico aplicado por el docente, que permite adecuar las estrategias evaluativas para que los estudiantes con necesidades de apoyo específico puedan demostrar de manera equitativa sus aprendizajes. Su objetivo es ampliar las oportunidades de evidencia de aprendizaje, sin modificar los objetivos, contenidos ni la escala de calificación.

- Su aplicación debe ser solicitada mediante informe de un especialista externo y autorizada por la

- Dirección Académica y el Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Convivencia Escolar (DAPCE).
- La Evaluación Diferenciada puede aplicarse en cualquier asignatura o módulo del plan de estudios científico-humanista o técnico-artístico, siempre que exista respaldo profesional y se cumplan las condiciones establecidas por el Colegio.
 - No implica reevaluación de contenidos, no garantiza calificación mínima ni promoción automática, y no tiene carácter retroactivo. Su vigencia comienza una vez aprobada formalmente por Dirección Académica y DAPCE.

Art. 23

Requisitos y Procedimiento de Solicitud

- La solicitud debe estar respaldada por informes emitidos por profesionales externos competentes (psicopedagogo/a, psicólogo/a, neurólogo/a, psiquiatra, fonoaudiólogo/a, terapeuta ocupacional o médico), sin vínculo familiar con el estudiante.
- No se aceptarán informes emitidos por profesores particulares.
- Los informes deben incluir:
 - Diagnóstico.
 - Sugerencias pedagógicas para el Colegio.
 - Orientaciones para la familia.
 - Estado de avance semestral.
 - Datos de contacto del profesional tratante.
- La documentación deberá presentarse preferentemente hasta el 31 de marzo (primer semestre) y el 28 de julio (segundo semestre).
- Las actualizaciones deberán ser entregadas al Profesor Jefe y/o al DAPCE en los plazos establecidos.
- Las medidas propuestas serán analizadas por el DAPCE en conjunto con Dirección Académica, quienes autorizarán aquellas que sean factibles de implementar según las condiciones del establecimiento. La resolución será comunicada formalmente a la familia y al equipo docente.

Art. 24

Compromisos y Vigencia

- La Evaluación Diferenciada se mantendrá vigente mientras exista evidencia de intervención externa sistemática y cumplimiento de los compromisos establecidos. El incumplimiento de tratamientos, la falta de informes de avance o la suspensión injustificada del apoyo externo podrán dar lugar a su revocación.
- El estudiante y su apoderado deberán comprometerse activamente con el proceso educativo, cumplir con los tratamientos externos y respetar el Reglamento de Evaluación, Promoción y Convivencia Escolar

Art. 25

Modalidades de Aplicación

La Evaluación Diferenciada contempla las siguientes modalidades:

a) Complementación de evaluaciones sumativas

- Aplicable desde 1º básico a IVº medio, cuando el estudiante presenta dificultades para expresar o demostrar sus aprendizajes por escrito. Podrá incluir:
 - Complementación oral de evaluaciones escritas.
 - Reformulación de instrucciones o preguntas erradas u omitidas, sin alterar el contenido evaluado.
 - La complementación no constituye una reevaluación y no será informada previamente al estudiante ni al apoderado. El puntaje obtenido se sumará al de la evaluación original, manteniendo la escala y ponderación inicial.

b) Adecuación de tiempo de ejecución

- Se otorgará tiempo adicional a los estudiantes que presenten un ritmo de trabajo más lento, manteniendo las mismas exigencias académicas.
- c) Monitoreo del proceso evaluativo
- Incluye refuerzo y verificación de instrucciones antes y durante la evaluación, siempre que esta se rinda en la misma fecha y contexto que el curso. Cuando la evaluación se realice en el espacio psicoeducativo, el estudiante deberá respetar las normas establecidas por el equipo correspondiente.

Art. 26

Adecuaciones Curriculares y PACI

- De acuerdo con el Decreto N°67/2018, los estudiantes no pueden ser eximidos de asignaturas. Cuando exista impedimento para realizar una actividad específica, se podrá aplicar una adecuación curricular de acceso, reemplazando la actividad por otra equivalente al mismo objetivo de aprendizaje.
- Las adecuaciones curriculares se implementarán mediante un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI) cuando el diagnóstico evidencie una brecha significativa en los logros de aprendizaje. Este plan orientará la acción pedagógica y el seguimiento de las medidas adoptadas.
- El PACI deberá incluir, al menos:
 - Identificación del establecimiento y del estudiante.
 - Necesidades educativas individuales.
 - Tipo de adecuación curricular.
 - Asignaturas involucradas.
 - Estrategias metodológicas.
 - Tiempo de aplicación.
 - Responsables y recursos.
 - Estrategias de seguimiento y evaluación.
 - Revisión y ajustes del plan.

Art. 27

Consideraciones Finales

- El Colegio Árabe, de orientación científico-humanista y no adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE), cuenta con un Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Convivencia Escolar que asesora permanentemente al equipo docente.
- Las adecuaciones curriculares y la evaluación diferenciada son medidas complementarias que buscan asegurar la equidad y la inclusión educativa, sin garantizar resultados académicos específicos ni la promoción automática.
- Ante situaciones persistentes sin avances significativos, el Equipo Psicoeducativo podrá sugerir cambio de especialista externo o solicitar una segunda opinión profesional, priorizando siempre el bienestar del estudiante y evitando la sobre intervención.

DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

Art. 28

Al final del año escolar el logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se registrará en el Informe Actitudinal del alumno, lo que permitirá al apoderado estar informado del proceso formativo de su pupilo.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE

Art. 29

La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

- Ausencias Justificadas: En caso de ausencia del alumno a evaluaciones escritas u orales que hayan sido programadas con antelación, el apoderado deberá justificar el día del evento independiente que posteriormente haga entrega del certificado médico. El plazo para la certificación médica es de 48 hrs.
- En caso de ausencias prolongadas (1 semana o más), el apoderado debe presentar documentación que lo avale. En caso de que haya evaluaciones pendientes, se organizará un calendario de evaluaciones, el que será organizado por Coordinación Académica.
- Ausencias sin Certificación: Si un alumno falta a una evaluación y el apoderado no justifica (certificado. Médico), ésta se aplicará - en forma oral o escrita- en el periodo de evaluaciones atrasadas, con una evaluación diferente al instrumento original, y una exigencia del 70%. Si no responde en esta oportunidad, obtendrá nota mínima.

Art. 30

En caso de ausencia del alumno a evaluaciones escritas u orales que hayan sido programadas con antelación, se realizará el siguiente procedimiento para las Evaluaciones atrasadas.

- El horario y día de aplicación de evaluaciones programadas es en días fijos, en horario alterno, desde 5º básico a IVº medio.
- Los alumnos que se ausenten a evaluaciones, desde primero a cuarto básico, deberán rendirlas en el horario de clases de la asignatura correspondiente, previo aviso del docente respectivo.
- Será avisada online al alumno con copia al apoderado y en forma oral.
- Se informará al apoderado, para que asista a entrevista con Profesor jefe en caso de que el alumno registre 3 o más ausencias a evaluaciones fijadas en el semestre.
- El nivel de exigencia se mantiene en 60% para los alumnos que hayan presentado certificado o justificación médica dentro del plazo y será de 70% para quienes no presenten esta documentación.
- El alumno que no se presente a la recalendarización (sin justificación médica), obtendrá la nota mínima.
- En ningún caso el estudiante quedará eximido de rendir la evaluación pendiente.

Art. 31

Alumnos que ingresan al Colegio después que su curso rindió una evaluación, deberán presentarse con el Profesor de Asignatura respectivo para rendir la evaluación pendiente en forma inmediata. Si llega durante la evaluación, solo responderá lo que el tiempo le permita.

Art. 32

Incumplimiento en la entrega de trabajos.

- Se esperarán 24 hrs. (consecutivos) para la entrega de trabajos atrasados, desde 5º básico a IVº medio. Si no es entregado en ese tiempo obtiene nota mínima.
- Se esperarán 48 hrs. (consecutivos) para la entrega de trabajos atrasados, desde 1º básico a 4º básico. Si no es entregado en ese tiempo obtiene nota mínima.
- En ambos casos la evaluación será a un 70%.

Art. 33

Alumnos que faltan a una tarea grupal

- Se les encargará otro trabajo que, siendo diferente, mantendrá las mismas condiciones de contenido y exigencia que el anterior y deberá ser entregado en un plazo de cinco días.

- La evaluación tendrá una exigencia del 70% en segunda oportunidad.

Art. 34

Situaciones que ameritan calificación mínima (1.0), la cual responde a situaciones específicas que reflejan un incumplimiento grave de las responsabilidades académicas o comportamientos que afectan negativamente el desarrollo del aprendizaje.

- Entregar una evaluación sin ser respondida, se dejará la observación correspondiente en el libro de clases y será calificada con nota 1.0. En el caso que existiesen razones fundamentadas (ejemplos: crisis emocional, descompensación, etc.) el estudiante tendrá la posibilidad de realizar una nueva evaluación que reemplazará la calificación anterior, en horario de Evaluaciones pendientes.
- Negarse a responder en interrogación o no cumplir con la entrega de trabajos encomendados en los plazos estipulados por el profesor.
- Negarse o no asistir a una prueba recalendariada.
- Plagiar informes escritos, trabajos de investigación, reportes, ensayos, trabajos prácticos u otros.
- Deterioro (romper) instrumento evaluativo.

DE LA HONESTIDAD EN EL TRABAJO ACADÉMICO

De acuerdo con las líneas pedagógicas del colegio, los valores de respeto, honestidad y responsabilidad son fundamentales en la formación de nuestros estudiantes.

Art. 35

Esta acción constituye una falta grave, cuya sanción está contemplada en el Reglamento Interno del colegio.

Art. 36

Se entiende que faltan a estos valores durante el desarrollo de las evaluaciones quienes incurran en actitudes contrarias a los mismos en alguna evaluación, tales como:

- Obtener información o respuestas de otra persona (p. ej.: “copiar” o “recibir ayuda indebida”)
- Entregar información o respuestas a otro(s) estudiante(s) (p. ej.: “soplar” o dejar que otro estudiante copie información).

Ejemplo de los dos puntos anteriores son: Sustraer pruebas, filmar o fotografiar parcial o totalmente, una evaluación, mantener sobre o debajo del escritorio cualquier tipo de textos o apuntes relacionados con la asignatura de la evaluación, mantener ayuda memorias escondidos, ya sea en papel o en cualquier otra forma, mirar la evaluación de otros estudiantes, enviar papeles, hacer señas o hablar con otros estudiantes durante la evaluación, manipular o utilizar celulares, smartwatches o cualquier otro medio tecnológico durante una instancia de evaluación (se exceptúan aquellas ocasiones en que el medio tecnológico es solicitado o autorizado por el profesor mismo)

- Plagiar textos, trabajos, ideas, etc. de otras personas. Acciones de plagio son: copiar y pegar de internet, poner citas imprecisas o confusas para disimular la fuente, omitir autoría original del texto o trabajo, autoplagio (copiar un trabajo entregado anteriormente en la misma u otra asignatura), presentar trabajos ajenos como propios, comprar o encargar el trabajo a otros, uso de inteligencia artificial.

Art. 37

Procedimiento:

- A quienes incurran en estas conductas, se les pedirá que abandonen el lugar de la evaluación. El profesor que detecte la situación de copia o cualquier falta a la honestidad académica dejará registro en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases digital.

- La evaluación sumativa se considerará nula y en su reemplazo se aplicará una prueba distinta a la de su curso, dentro de la semana, en horario de clases (en cualquier día de la semana).
- Para esta evaluación se aplicará una escala de 70% para el logro de la nota mínima.

DEL CIERRE ANTICIPADO DE SEMESTRE Y/O AÑO ACADÉMICO

Art. 38

En caso de presentarse la situación de un estudiante que solicite cierre anticipado de semestre y/o año académico, se debe cumplir lo siguiente:

- El apoderado se hace responsable al momento de solicitar el cierre del año académico de la pérdida de aprendizajes, de manera que no lo perjudique en el siguiente periodo escolar y pueda asumir los procesos evaluativos propuestos para cada asignatura.
- Los apoderados deben presentar carta de solicitud formal de cierre anticipado del semestre o año escolar, según corresponda, dirigida rectoría, con copia a dirección académica y prof. Jefe, dando a conocer los motivos.
- Cuando se trate de tratamiento en el área de salud mental, se requerirá la certificación y un informe detallado del profesional médico especialista que contenga a lo menos: diagnóstico, tratamiento, asistencia a sesiones y estado de avance del paciente. (decreto nº170 art. 16). No se considerarán certificados, informes u otro documento emitido por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. El Colegio tendrá la facultad de comunicarse con los especialistas y solicitar informes si lo estima necesario.
- No se considerarán certificados de salud extendido por especialistas familiares directos del paciente.
- El estudiante podrá reintegrarse al quehacer escolar sólo cuándo se acredite, mediante certificado médico su recuperación y que está en condiciones de cumplir con las exigencias disciplinarias y académicas del colegio.
- Cuando se trate de salud física se requerirá la certificación e informe detallado del profesional tratante que contenga diagnóstico, tratamiento, asistencia a sesiones y estado de avances del paciente.
- En atención a lo excepcional de esta situación y para cautelar la salud física y mental de los estudiantes, el colegio no contempla la calidad de oyente; no obstante, el alumno sigue siendo alumno regular.
- La participación en las diversas actividades escolares queda suspendida (selecciones deportivas, paseos, jornadas, campamentos, trabajos voluntarios, y otros). Toda excepción a esta situación será analizada y definida por la Dirección del Colegio, considerando de manera prioritaria los antecedentes y recomendaciones emitidas por el/la profesional que se encuentra a cargo de su atención.
- Los cierres anticipados de año académico sólo podrán realizarse si el alumno ha cursado y rendido todas las evaluaciones de al menos un semestre académico.
- Se establece que por ser esta una situación excepcional, los estudiantes tendrán la posibilidad de tener sólo un cierre anticipado anual durante su permanencia en cada ciclo escolar (ciclo parvulario - ciclo básico – ciclo medio). Toda excepción a esta situación será analizada y definida por la Dirección del Colegio.
- De autorizar el cierre escolar, éste se hará efectivo en la fecha correspondiente a la respuesta oficial que se entregue, por lo tanto, las calificaciones con las que se cierre el año corresponderá a todas las calificaciones que el estudiante realice hasta la fecha de la respuesta.
- Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo con contrato de prestaciones de servicios acordado por las partes, de modo que la solicitud de cierre anticipado no exime al apoderado de sus obligaciones contractuales con el colegio, toda vez que el apoderado el que hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de alumno regular.

DEL RETIRO VOLUNTARIO

Art. 39

Es un acto formal a través del cual madre, padre o apoderado manifiestan libremente su decisión de retirar al estudiante de un establecimiento educacional. Esto implica que el alumno deja de pertenecer oficialmente a la institución educativa, cesando sus derechos y deberes como parte de la comunidad escolar. Cabe considerar:

- Que el estudiante se retira con los informes parciales, no hay cierre del año escolar. Por tanto, es como si no hubiese cursado el año en curso.
- Que el estudiante haga cambio de establecimiento, por tanto, se lleva los documentos (calificaciones) que tiene hasta la fecha de solicitud para ser presentado en el nuevo colegio.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Art. 40

- Las alumnas que asuman responsabilidad de maternidad y/o cambien su estado civil, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares; será el apoderado quien deberá avisar oportunamente esta situación a Inspectoría General presentando los certificados correspondientes. El estudio y resolución se hará según lo estipulado en la Ley N° 19.688.
- Las decisiones que se tomen siempre tendrán en consideración el bienestar del alumnado y se darán las facilidades para que puedan rendir adecuadamente las exigencias de aprobación de la asignatura, las cuales le permitirán avanzar al curso siguiente.
- En cuanto al embarazo:
 - Si el embarazo queda superado en el 1er semestre, y quedan evaluaciones pendientes, se deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas en donde faltan notas para obtener así, un promedio con los requisitos mínimos de calificación que evidencien el desempeño en la asignatura (s) correspondiente (s).
 - En caso de que durante el 2º semestre la alumna no sea evaluada – oportunamente y estén certificadas las causas – deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas.
 - En ambos casos la cantidad de evaluaciones las dispondrán Dirección Académica.

Art. 41

Ausencia por viajes

- Viajes por actividades académicas: Aquellos alumnos que deban participar en certámenes nacionales o internacionales – sean de deporte, literatura, ciencia, artes o becas obtenidas- tendrán una programación especial de evaluaciones. Para ello deberán presentar, con anticipación, la certificación del evento en que participará.
- Ausencia por viajes: el Colegio no autoriza los viajes de los alumnos en periodo de clases. En caso de que estos se realicen, es responsabilidad del apoderado enviar una carta dirigida a Rectoría y dirección académica comprometiéndose y responsabilizándose de registrar los contenidos que se trabajan durante el periodo. Será responsabilidad del alumno prepararlos en caso de que hubiese alguna evaluación pendiente y sea necesaria una prueba, interrogación o trabajo. La carta no elimina las inasistencias del registro oficial. Las evaluaciones pendientes se recalendarian una vez que el alumno se reintegre a clases.

DE LA PROMOCIÓN

Art. 42

Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, el Colegio a través del Rector y el equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o bien, presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, y de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes.

Art. 43

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará el porcentaje de asistencia exigido del 85% y el logro de objetivos en las asignaturas. Rige para Enseñanza Básica y Media.

Art. 44

Con relación a las calificaciones serán promovidos:

- Los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.
- Los alumnos de los cursos 1º básico a IVº medio que, no habiendo aprobado una asignatura, tengan un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- Los alumnos de los cursos desde 1º básico a IVº medio que no hubieren aprobado dos asignaturas, tengan un promedio general 5.0 o superior, incluido las no aprobadas.
- Los alumnos que asistan, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Art. 45

Con relación a la asistencia de clases:

- Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% como lo establece el Calendario Escolar Anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Establecimiento, sean nacionales e internacionales; del área del deporte, cultura, literatura, ciencias y artes.
- Rectoría, tendrá la facultad de promover alumnos con asistencias menores al 85% en donde existan razones fundadas, y debidamente justificadas; a saber, como razones de salud; debiendo presentar oportunamente un Informe Médico del facultativo tratante que incluya diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y estado de avance.

Art. 46

- Promedio Final Semestral: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura, y se expresarán con décima, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5.
- Promedio Final Anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (1º y 2º semestre) de cada asignatura y se expresarán con décima, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5.
- En caso de que un alumno obtenga una calificación semestral y/o anual, por asignatura, de 3.9, ésta no se modificará.
- El promedio final anual corresponde a la sumatoria vertical de los promedios finales de cada asignatura dividida por la cantidad de ellas. En ningún caso se calculará el promedio final anual, sumando los promedios finales semestrales dividido por dos.

Art. 47

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos quedarán resueltas en el período escolar correspondiente y se consignarán en las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar que serán presentadas en la Secretaría Ministerial de la Región de Valparaíso.

Art. 48

En el caso que un alumno repitiera dos veces en el Colegio, se procederá a la no renovación de matrícula para el año siguiente.

Art. 49

El Colegio no renovará la matrícula a un alumno que repitiera de curso excediendo la edad máxima dispuesta por el DFL N°2, del Ministerio de Educación, del año 2009.

DEL PLAN DIFERENCIADO ELECTIVO IIIº - IVº MEDIO**Art. 50**

- Se ofrecen 6 asignaturas de las cuales los estudiantes deberán elegir 3, cumpliendo con las directrices del MINEDUC, en que pueden seleccionar 2 de una misma área.
- Proceso de elección
 - Se presentan todos los diferenciados para que tomen conocimiento de los objetivos, metodología, evaluaciones, etc.
 - Completan un formulario de intereses
 - Atención individual, si el alumno lo requiere, por dirección académica.
 - Si el alumno considera que su elección no fue la más acertada, será necesario elevar una solicitud de cambio de plan diferenciado, la cual finaliza la segunda semana de marzo.
- Configuración de los grupos
 - Cada electivo constará con una cantidad mínima del 30% del curso.
 - En caso de que sea menor la cantidad de alumnos en el electivo, el criterio de selección será por el mejor promedio del año anterior de la asignatura equivalente al electivo en cuestión.
- Para tramitar la Solicitud de Cambio de electivo y diferenciado:
 - El Apoderado será quien deberá presentar, a Dirección Académica, una solicitud escrita explicando las razones de dicho cambio.
 - Este trámite deberá hacerse hasta la última semana del mes de marzo.
 - Si la solicitud fuese aceptada, se gestionará de inmediato el cambio.
 - La solicitud podrá elevarse sólo una vez.
 - No se aceptarán cambios durante el año escolar.

DE LAS REGULACIONES REFERIDAS SALIDAS PEDAGÓGICAS**Art. 51**

Giras de estudio o paseos de curso

Estos no forman parte de la labor educativa del Colegio Árabe Viña del Mar, por tanto, son viajes de carácter turístico, y no son actividades oficiales del establecimiento.

En el caso que un curso opte por realizar esta actividad de forma particular, la responsabilidad por la misma es exclusiva de los padres y apoderados organizadores.

Art. 52

Salidas Pedagógicas

- Son las salidas de curso con objetivos establecidos desde el punto de vista formativo alineados con el currículum vigente y contemplados en la planificación curricular, las cuales constituyen experiencias académicas prácticas que se desarrollan fuera de las dependencias del Colegio, siendo salidas a nivel local o regional, con el fin de ayudar en la apropiación de los contenidos tratados en las distintas asignaturas o subsectores.
- Son de carácter obligatoria, siendo otra estrategia de aprendizaje.
- Son proyectadas desde las planificaciones de aula de cada docente, siendo autorizada por Dirección académica.
- Estas prácticas pedagógicas podrán tener una duración de un día o más, dependiendo de los objetivos que se desean lograr y la etapa del desarrollo del estudiante.
- Tienen una calificación de carácter sumativo a través de trabajos investigativos, actividades de campo, ensayos y otros de acuerdo con las planificaciones existentes, desarrolladas antes, durante o al final de la salida.
- El alumno deberá contar, obligatoriamente, con autorización (formato entregado por el colegio) escrita del apoderado para poder asistir a la salida correspondiente; de lo contrario, no podrá participar de la actividad.
- Son autorizadas por el departamento provincial de educación DEPROV.
- Él o los docentes a cargo será el responsable desde la salida hasta el regreso al Colegio; por tanto, son quienes tomen las medidas de seguridad pertinentes que minimicen los riesgos de accidentes.
- El Colegio será el punto de salida y retorno de toda salida pedagógica. Los horarios serán comunicados en la circular que se hará llegar a los apoderados.
- Todos los alumnos que sufren algún accidente de trayecto o durante una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar.
- Las salidas pedagógicas son financiadas por los apoderados de los alumnos que viajan.
- Los alumnos deberán cumplir con las normas de convivencia según el Reglamento Interno y, de transgredir alguna de éstas, se aplicarán las medidas correspondientes. En caso de que algún alumno presente comportamientos que atenten contra las normas de disciplina insertas en el Reglamento Interno, se aplicará la sanción y no podrá asistir a futuras salidas.
- Los alumnos usarán uniforme o buzo; en caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida de uno o más alumnos.

Art. 53

Salidas a terreno

- Son las salidas de curso con objetivos claramente establecidos desde el punto de vista formativo alineados con el currículum vigente y contemplados en la planificación curricular. Éstas constituyen experiencias académicas prácticas que se desarrollan fuera de las dependencias del Colegio,
- Son realizadas en las horas de clases de asignatura, por tanto, no interfiere en el normal desarrollo de la jornada escolar.
- En la primera reunión de apoderados se entrega una comunicación en que los padres y apoderados autorizan dichas salidas durante el año escolar.
- Desde el colegio se enviará la información de la salida.

DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO ANUALES

Art. 54

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Además, se entregará el Informe Actitudinal.

Art. 55

Cuando corresponda la convalidación de estudios, será el Ministerio de Educación quien resolverá, por medio de la Dirección de Educación respectiva, las situaciones de los alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero; esto, de acuerdo con los convenios y normas vigentes. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que, para estos efectos, establezca dicha Dirección Superior.

DE LAS PREMIACIONES

Art. 56

El Colegio Árabe en concordancia con los principios educativos que lo inspira, considera necesario destacar a los alumnos que durante el año escolar se han distinguido en las distintas disciplinas académicas y su actuar está acorde al perfil de alumno consignado en el Proyecto Educativo. El estímulo es, pues, un reconocimiento que permite reforzar las cualidades humanas del educando premiado y una meta deseable a alcanzar por sus iguales.



www.colegioarabe.com
Avda. Los Castaños 351
Viña del Mar